



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 2 de agosto de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2015-00824- 00
DEMANDANTE:	JOSE HERIBERTO GIL CORREA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
DECISIÓN	ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Por medio de memoriales que reposan en Archivos 04 y 05 del expediente digital, la parte ejecutada solicita el levantamiento de las medidas de embargo a la cuenta de Colpensiones realizada por el Despacho en el proceso de la referencia, pues el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto del 16 de septiembre de 2020 (Archivo 1 página 443), se ordenó el pago de los dineros puestos a disposición por parte de Bancolombia en la cuenta del juzgado y se terminó el proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo que en cumplimiento del numeral 4 del artículo 597 del CGP, se ordenará el desembargo de la cuenta de ahorros de Bancolombia N° 65283206810 a nombre del ejecutado, en las cual se les inscribió la medida de embargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el desembargo de la cuenta de ahorros de Bancolombia N° 65283206810, a nombre de Colpensiones, afectada por la medida de embargo.

SEGUNDO: ELABORAR por parte del juzgado el respectivo oficio de desembargo, el cual debe ser tramitado por la parte interesada.

[05001 31 05 010 2015 00824 00](#)

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, 2 de agosto de 2022

Señores:

BANCOLOMBIA.

OFICIO N° 087.

La Ciudad.

Asunto: Oficio de Desembargo
Radicado: 05 001 31 05 010 2015 00824 00
Ejecutante: JOSE HERIBERTO GIL CORREA con C.C. 3.335.866
Ejecutado: COLPENSIONES NIT 900336004-7
Proceso: Ejecutivo conexo

Cordial Saludo,

Por medio del presente se les comunica que mediante providencia proferida el el 1° de agosto de 2022 en el proceso ejecutivo de la referencia, se ordenó “**PRIMERO: ORDENAR** el desembargo de la cuenta de ahorros de Bancolombia N° 65283206810, a nombre de Colpensiones, afectada por la medida de embargo. **SEGUNDO: ELABORAR** por parte del juzgado el respectivo oficio de desembargo, el cual debe ser tramitado por la parte interesada.”

Sírvase proceder de conformidad con lo indicado y al emitir respuesta dirigirla al Radicado 05001 31 05 010 2015 00884 00 citando las partes ya referenciadas, a través del correo electrónico j10labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se envía con copia del auto que ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Atentamente,

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
SECRETARIA